

# Inconformes podrán pelear cobros de la CFE

➤ **Determina la SCJN que podrán emitir amparos en contra de la proveedora**

REDACCIÓN

[economia@elfinanciero.com.mx](mailto:economia@elfinanciero.com.mx)

Los clientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ahora podrán defenderse de decisiones y acciones de la empresa, como cobros y cortes del servicio presuntamente indebidos, gracias a una decisión de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

La SCJN definió que la proveedora de energía sí es autoridad para los efectos del juicio de amparo, cuando lo que se reclama en el mismo es el aviso-recibo que expide la propia CFE por consumo de energía eléctrica, así como el ajuste, cobro o corte del suministro.

Así lo estableció la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Los afectados podrán tramitar juicios contenciosos contra la CFE ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Bernardo Elizondo, abogado fiscalista, explicó por su parte que conforme al nuevo criterio de la

Corte, si una persona física o moral se siente agraviada por algún acto emanado de la CFE, como por el corte del suministro de energía eléctrica, o bien, por el cobro excesivo de electricidad, puede acceder al juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para invalidar el acto autoritario o arbitrario y pueda solicitar la suspensión de los actos reclamados.

Al realizar el análisis constitucional respectivo, la Segunda Sala consideró que resultaba claro que en la suscripción del contrato de suministro de energía eléctrica, el usuario se somete a las condiciones que dicta la **Secretaría de Economía**, con visto bueno de la **Secretaría de Energía**, y que derivan de la ley, sin posibilidad de negociación, aspecto que no es característico de los contratos entre particulares en un plano de igualdad.

Expresó que lo anterior adquiere mayor relevancia si se toma en cuenta que en el país, la CFE es el único organismo que presta el servicio de energía eléctrica, y por tanto, el usuario debe someterse por completo a las disposiciones que dicten las autoridades en los

contratos, pues de lo contrario no podrían obtener el servicio.

Por lo anterior, sostuvo la Corte, los contratos de suministro de energía eléctrica no pueden considerarse como contratos entre particulares, sino administrativos, lo que pone en evidencia que no constituyen un acto de comercio, fundamentalmente porque la CFE no persigue fines de lucro o de especulación comercial con el suministro de energía eléctrica.

A juicio de los ministros, la CFE actúa por mandato y obligación constitucional de generar, distribuir y abastecer de energía eléctrica a todo el territorio nacional, procurando de esa manera el desarrollo económico y social del país.

—Fernando R. de Aguilar/Notimex

## 38 millones

**De clientes o usuarios tiene la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en todo el país. Actualmente, el mayor número de denuncias ante la Profeco provienen de conflictos entre la compañía y sus clientes por los cobros.**



DEFENSA. Tras una decisión histórica, los usuarios podrán interponer querellas.

